



Autoriza primer pago anticipado con avance de obras del valor de 19 subsidios habitacionales adscritos Decreto Supremo N° 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del Comité de Vivienda Pro adelanto el entorno de Malalhue de la comuna de Lanco a Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001056

VALDIVIA,

06 SEP 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamente el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 068 de fecha 24 de Febrero del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que cambia de categoría y renueva Convenio Marco único regional y Addendum, celebrado entre la SEREMI de V. y U. Región de Los Ríos y Demanda habitacional Sur Ltda.;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 8265 de fecha 28 de Octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 5710 (V. y U.) de 2015, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual y colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, y aprueba nómina de proyectos colectivos seleccionados, correspondiente al cierre del 31 de Agosto de 2015;
- b) El contrato de construcción de proyectos habitacionales, de fecha 02 de Enero de 2016, suscrito entre el Comité de Vivienda Proadelanto el entorno de Malalhue, representado por su Presidente don Pedro Pañicu Calderón RUT 6.237.879-4, la Empresa Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., RUT N° 76.330.106-0, y por la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacionales Sur Ltda. RUT N° 76.069.923-3 para la construcción de un total de 19 viviendas y su urbanización, en la comuna de Lanco, protocolizado bajo el N°41 con fecha 26 de Enero de 2016 ante el Notario Público de Valdivia don Luis Gonzalo Navarrete Villegas;
- c) La Boleta de Garantía N° 370184-1 de fecha 29 de Enero de 2016, del Banco de Chile, sucursal Santiago, por 268,93 Unidades de Fomento con vencimiento al 30 de Junio del 2017, tomada por Constructora e Inmobiliaria Santa María Limitada RUT 76.330.106-0, destinada a responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato del Comité FSEV Proadelanto del entorno de Malalhue de 19 familias de la comuna de Lanco, Res. Ex. N° 8265 del 28.08.2015 y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores;
- d) La programación financiera, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Comité de Vivienda Proadelanto de Malalhue, presentada por Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., visada por doña Yenny Montecinos González Supervisora de Obras del SERVIU Región de Los Ríos y por don Elier Jaque Guajardo Profesional Residente;
- e) El resumen de avance por partidas "M-3", suscrito por Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., visado por don Elier Jaque Profesional Residente, por Proyecsur Ltda. y por doña Yenny Montecinos Supervisor ITO SERVIU Región de Los Ríos;
- f) El cuadro de avance programado versus real, de fecha 15 de Febrero de 2016, del Comité de Vivienda Pro adelanto de Malalhue de la comuna de Lanco, presentada por Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., visada por doña Yenny Montecinos Gonzalez Supervisor SERVIU Región de Los Ríos, don Elier Jaque Guajardo Profesional Residente y por la empresa Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.;
- g) El estado de pago N° 1 del 09 de Febrero del 2016 al 19 de Agosto del 2016, del Comité de Vivienda Pro adelanto de Malalhue de la comuna de Lanco, debidamente visado por don Cristian Pizarro Froese Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales, doña Marcela Castro Guiachetti Encargada Sección de Asistencia Técnica, doña Yenny Montecinos González Supervisora de Obras e Inspector Técnico de Obras, todos funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Región de Los Ríos, la Entidad Patrocinante Proyecsur y Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.;

- h) El informe N°1 del Comité de Vivienda Pro adelanto el entorno de Malalhue suscrito por doña Yenny Montecinos Inspector Técnico de Obras Supervisora de Obras funcionaria del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, el cual indica que corresponde al primer estado de pago con avance de obras de un 68%;
- i) El memorándum N° 846 de fecha 29 de Agosto de 2016, de la Encargada de la Sección de Asistencia Técnica doña Marcela Castro Guiachetti, dirigido a la Encargada de la Sección de Pagos, doña Mirtha Miralles Palominos, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante el cual se remiten los antecedentes para realizar el pago del Primer Anticipo con avance de obras por 7.011,65 UF del total de los subsidios del Comité de Vivienda Pro adelanto el entorno de Malalhue de la comuna de Lanco.
- j) Lo dispuesto en el artículo 71 inciso primero del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.), que establece que "No será exigible la boleta bancaria de garantía cuando exista un avance de obras igual o superior al monto total de anticipos solicitados, pudiendo el SERVIU pagar anticipos al contratista hasta por el 95% del avance físico de obras".

Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZÁSE** al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para girar a favor de Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda. RUT N° 76.330.106-0, el pago de **7.011,65 Unidades de Fomento** (siete mil once coma sesenta y cinco unidades de fomento) que corresponde al PRIMER pago anticipado con avance de obras del 68%, correspondiente al 66,35% del valor de cada uno de los 19 Subsidios Habitacionales adscritos, del Comité de Vivienda Pro adelanto el entorno de Malalhue de la comuna de Lanco.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a 7.011,65 Unidades de Fomento, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 133, correspondiente al presupuesto 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



 ALEXANDRO LARSEN HOETZ

 DIRECTOR REGIONAL

 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

 REGIÓN DE LOS RÍOS



ALH/LBH/PEH/CPH/MMF/UD
 Int. 61 (01/09/2016)

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos ✓
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales (Srta. Yenny Montecinos), SERVIU Región de Los Ríos
7. Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., Calle Yungay N° 311 B, Lanco.
Ley de Transparencia art.7/g